



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1373/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002027, Ent. N° 1615/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Corte Electoral, relacionadas con la reconsideración del Concurso de Precios N° 115/2022, convocado para la *"Adquisición de artículos de oficina"*;

RESULTANDO: 1) que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 1 del Pliego de Condiciones Particulares, el presente procedimiento se compone de los siguientes ítems: 1) 30.000 precintos de plástico numerado para urnas; 2) 30.000 precintos de plástico comunes para urnas; 3) 22.500 bolígrafos de color azul; 4) 1.000 cajas de clip metálico; 5) 10.000 rollos de cinta adhesiva transparente de 12 mm. de ancho; 6) 500 rollos de cinta adhesiva transparente de 24 mm. de ancho; 7) 1.000 bolsas de bandas elásticas; 8) 1.000 petacas dactiloscópicas; 9) 100 marcadores de fluo verde; 10) 100 marcadores de fluo amarillo; 11) 200 marcadores permanentes color negro; 12) 10.000 sobres de manila o kraft reimprimible de 36x25 cm.; 13) 100 trinchetas anchas; 14) 150 tijeras grandes de oficina; 15) 200 block de notas de hojas autoadhesivas de 7x7cm. aprox.; 16) 4 pizarras blancas de 60x90 aprox.;

2) que habiéndose efectuado la respectiva publicación en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E.) con fecha 15 de febrero de 2022 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52 del T.O.C.A.F., al Acto de Apertura realizado con fecha 23 de febrero de 2022 se presentaron a cotizar las empresas ALONSO BRUSCIANI MARTIN ENRIQUE; ANDERSON LEVANTI Y CIA S.A.U.; DOLLON S.A.; IMPRENTA LA ECONOMICA S.A.; ISORAL S.A.; MAPA S.A.; MERCOLUZ S.A.; NIBACOR S.A.; PAPELCUR S.A.; PAPELERIA ALDO S.A.; PAPELERIA



TRIBUNAL DE CUENTAS

GALLI S.A.; PIÑERO LAENS RODRIGO TOMAS; SANTIAGO ALOY S.A.;
TERCIR S.R.L. y VIMAX S.A.;

3) que con fecha 3 de marzo de 2022, la Jefa y Subjefa interina del Departamento de Proveeduría de la Corte Electoral calificaron las muestras de los productos presentados por las oferentes dentro del rango de malo, bueno, muy bueno y excelente;

4) que por Resolución de fecha 10 de marzo de 2022, la Ordenadora Secundaria de Gasto dispuso lo siguiente:

4.1) adjudicar a la empresa NIBACOR S.A. la adquisición de 30.000 precintos numerados cuerpo plástico cierre metálico de 385 mm. por 22 mm. modelo HS035, por un monto total de USD 2.928 impuestos incluidos, crédito SIIF. Entrega inmediata;

4.2) adjudicar a la empresa MERCOLUZ S.A. la adquisición de 30.000 precintos comunes 200 mm. por 3.6 mm. marca NAY, por un monto total de \$ 20.862 impuestos incluidos, crédito SIIF. Plazo de entrega 2 días.

4.3) adjudicar a la empresa MAPA S.A. la adquisición de 22.500 bolígrafos azules marca Omega modelo AA103, por un monto total de \$ 95.526 impuestos incluidos, crédito SIIF. Plazo de entrega 20 días;

4.4) adjudicar a la empresa PAPELERÍA GALLI S.A. la adquisición de 1.000 clips metálicos de 28 mm. marca YIZHIWANG, por un monto total de \$ 10.223,60 impuestos incluidos, crédito SIIF. Entrega inmediata;

4.5) adjudicar a la empresa PAPELCUR S.A. la adquisición de 10.000 rollos de cinta adhesiva transparente de 12 mm. de ancho, por un monto total de \$ 80.520 impuestos incluidos, crédito SIIF. Entrega inmediata;

4.6) adjudicar a la empresa SANTIAGO ALOY S.A. la adquisición de 500 rollos de cinta adhesiva transparente de 24 mm. de ancho, marca TEORIA, por un monto total de \$ 9.272 impuestos incluidos, crédito SIIF. Entrega inmediata;

4.7) adjudicar a la empresa SANTIAGO ALOY S.A. la adquisición de 1.000 bolsas de bandas elásticas de 200 gr. B° 60 marca DIMENSIÓN, por un monto total de \$ 70.272 impuestos incluidos, crédito SIIF. Entrega inmediata;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 4.8)** adjudicar a la empresa MAPA S.A. la adquisición de 1.000 almohadillas para huellas dactilares color negro, marca TRODAT mod. 9094, por un monto total de \$ 305.000 impuestos incluidos, crédito SIIF. Plazo de entrega 20 días;
- 4.9)** adjudicar a la empresa SANTIAGO ALOY S.A., la adquisición de 100 marcadores fluorescentes color verde marca TEORIA por un monto total de \$ 1.493,28 impuestos incluidos, crédito SIIF. Entrega inmediata;
- 4.10)** adjudicar a la empresa SANTIAGO ALOY S.A., la adquisición de 100 marcadores fluorescentes color amarillo marca TEORIA por un monto total de \$ 1.493,28 impuestos incluidos, crédito SIIF. Entrega inmediata;
- 4.11)** adjudicar a la empresa PAPELCUR S.A., la adquisición de 200 marcadores permanentes color negro marca DL, trazo medio por un monto total de \$ 2.318 impuestos incluidos, crédito SIIF. Entrega inmediata;
- 4.12)** adjudicar a la empresa ISORAL S.A., la adquisición de 10.000 sobre manila color beige 26 cm. por 36 cm., por un monto total de \$ 32.086 impuestos incluidos, crédito SIIF;
- 4.13)** adjudicar a la empresa PIÑERO LAENS RODRIGO TOMAS, la adquisición de 100 trinchetas grandes marca SABONIS mod. CT1001, por un monto total de \$ 6.999,99 impuestos incluidos, crédito SIIF. Entrega inmediata;
- 4.14)** adjudicar a la empresa DOLLON S.A., la adquisición de 150 tijeras con hoja de metal de 13 cm., por un monto total de \$ 7.503 impuestos incluidos, crédito SIIF. Entrega inmediata;
- 4.15)** adjudicar a la empresa PAPELERÍA ALDO S.A., la adquisición de 200 blocks de notas autoadhesivas color amarillo 7.5 cm. por 7.5 cm. marca OLUS OFFICE modelo 1054, por un monto total de \$ 3.367,20 impuestos incluidos, crédito SIIF. Entrega inmediata;
- 4.16)** adjudicar a la empresa ISORAL S.A., la adquisición de 4 pizarras blancas magnéticas con marco de metal de 90 cm. por 60 cm. marca MF, por un monto total de \$ 2.530,28 impuestos incluidos, crédito SIIF;
- 5)** que se agregan las Órdenes de Compra Serie C N° 20.969 a 20.978, las Facturas Comerciales emitidas por las adjudicatarias y



TRIBUNAL DE CUENTAS

Detalle del Lote de Obligaciones Preparado para Intervenir N° 0254 de fecha 4 de abril de 2022 con cargo al Inciso 18 "*Corte Electoral*" y Unidad Ejecutora 001 "*Corte Electoral*" por la suma total nominal de \$ 773.761, total de retenciones \$ 83.727 y total líquido a pagar de \$ 690.034;

6) que asimismo, se acompañan Documentos de Obligación N° 001 por el Lote N° 0254, Documentos de Compromiso N° 001 a 010 y Documentos de Afectación N° 000238 de fechas 4 de abril y 7 de abril de 2022, todos con cargo al Inciso 18 "*Corte Electoral*", Unidad Ejecutora 001 "*Corte Electoral*", Financiamiento 1.1 "*Rentas Generales*", Programa 485, Objetos del Gasto 156, 191, 199 y 132, Auxiliar 000, siendo la suma de todos ellos el total nominal de \$ 773.761; total de retenciones de \$ 83.727; total líquido pagable de \$ 690.034;

7) que con fecha 8 de abril de 2022, el Contador Delegado de este Tribunal ante la Corte Electoral observó el gasto porque no surge en el presente APIA, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones, que las Ordenadoras hayan respetado lo dispuesto por el Artículo 65 del T.O.C.A.F. en cuanto a que las ofertas presentadas en los puntos 6, 7, 9, 10 y 13 de la adjudicación, sean las más convenientes para los intereses de la Administración. En este sentido, deja constancia que, en lo que refiere a precios, las ofertas presentadas en los numerales descritos anteriormente son más onerosas, y no se agrega ningún otro elemento que permita decir que las ofertas sean más convenientes, para los intereses del Organismo. Si se toman otras cuestiones que no sean precios se debería incluir en el Pliego de acuerdo a los Artículos 47 y 48 del T.O.C.A.F.;

8) que con fecha 19 de abril de 2022, los Ordenadores Secundarios solicitaron el levantamiento de la observación formulada en función de las siguientes consideraciones:

8.1) los ítems mencionados en los puntos 6, 7, 9, 10 y 13 de la Resolución, fueron adjudicados por la Ordenadora Secundaria actuante en virtud de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

calificación realizada por el Departamento de Servicios Generales, motivo que se informara oportunamente en el Considerando de dicha Resolución;

8.2) se entiende como una práctica de buena Administración que sean los servicios idóneos, quienes califiquen las muestras presentadas por las empresas oferentes;

8.3) en este caso, siendo la compra de artículos de oficina, resulta de suma importancia la calidad de los mismos, en virtud del uso diario que se pretende de ellos;

8.4) de acuerdo a lo antes mencionado, en el Pliego de Condiciones queda asentado que las empresas interesadas en cotizar deberán presentar muestras en la Sección Adquisiciones, del Departamento de Servicios Generales;

8.5) el Pliego de Condiciones antes mencionado, en su Artículo 14 dispone: *“La Administración se reserva el derecho de adjudicar el servicio a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas. La Administración está facultada para: 1.- Adjudicar el servicio al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el ítem precedente”;*

8.6) la Ordenadora Secundaria actuante, ha respetado los términos incluidos dentro del Pliego de Condiciones previsto para este procedimiento competitivo, así como el trabajo realizado por la Jefatura de la Sección Proveeduría, en cuanto a la calificación refiere;

8.7) la oferta más conveniente para la Administración no siempre resulta la propuesta más económica;

8.8) se da por entendido para los actores del procedimiento de compras así como para los oferentes que si se solicita la presentación de muestras, las mismas serán estudiadas en base a las prestaciones que ofrecen, resultando finalmente adjudicataria la empresa que, a juicio exclusivo de los servicios, ofrezca las mejores condiciones del mercado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que si bien no surge de las actuaciones remitidas, se verificó que las adjudicatarias se encuentran Inscritas en Estado Activo en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.);

CONSIDERANDO: 1) que la Cláusula 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el Llamado, establece que *“La Administración se reserva el derecho de adjudicar el servicio a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas. La Administración está facultada para: 1.- Adjudicar el servicio al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el ítem precedente”*;

2) que asiste razón a la Administración en cuanto a que el referido Pliego no establece como criterio de adjudicación el factor precio para determinar cuál es la oferta más conveniente;

3) que no obstante, el artículo 48 del T.O.C.A.F. establece: *“El pliego único de bases y condiciones generales será complementado con un pliego de bases y condiciones particulares para cada contratación. Dicho pliego deberá contener como mínimo: (...) C) Los criterios objetivos de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas: 1) Determinación del o los factores (cuantitativos y/o cualitativos), así como la ponderación de cada uno de ellos, a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta. 2) Exigencia de requisitos mínimos, y posterior empleo, respecto de quienes cumplan con los mismos, del factor precio en forma exclusiva u otro factor de carácter cuantitativo”*;

4) que el Pliego de Condiciones Particulares no indica los criterios a emplearse a los efectos de la evaluación de las ofertas, no estableciéndose la ponderación de cada uno, en contravención del mencionado Artículo;

5) que, en igual sentido, en el informe de fecha 3 de marzo de 2022 (Resultando 3) se calificó las muestras de los productos



TRIBUNAL DE CUENTAS

presentados por las oferentes con base a criterios de ponderación no establecidos en el Pliego, contraviniendo el Artículo 63 del T.O.C.A.F. y el principio de estricto cumplimiento de los Pliegos de Condiciones Particulares que deriva de los principios establecidos en el Artículo 149 del T.O.C.A.F.;

6) que de acuerdo a lo preceptuado en la Cláusula 7 “Contenido de las ofertas” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, *“El oferente deberá presentar junto con su oferta, la siguiente documentación:*

■ *El Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I) firmado. En virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3 del Pliego Único aprobado por el Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014, las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas. Para este último caso se deberá agregar la nómina de los integrantes de los directorios”;*

7) que la adjudicataria NIBACOR S.A. no presentó con su oferta el “Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I)” requerido, contraviniéndose la precedentemente referida Cláusula del Pliego, por lo que la Administración debió descartar su oferta;

8) que, por otra parte, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 52 del T.O.C.A.F. *“En el caso del concurso de precios y cualquiera sea el plazo establecido para la recepción de ofertas, deberá invitarse como mínimo a tres firmas del ramo, si las hubiere, asegurándose que la recepción de todas las invitaciones cumpla con el plazo de antelación aplicado en el procedimiento.... Si no existiere la cantidad establecida de firmas del ramo a las que invitar para uno u otro procedimiento, se dejará la debida constancia en las actuaciones”;*

9) que no surge de las actuaciones remitidas que la Administración haya cursado las correspondientes invitaciones ni constancia de la no existencia de la cantidad de firmas en el ramo a las que invitar, vulnerándose, por tanto, lo dispuesto en el Artículo 52 del T.O.C.A.F.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que, en definitiva el gasto debió ser observado, tal como lo hizo el Contador Delegado, pero por contravenir los artículos 48, 52 y 63 del TOCAF, tal como surge de los Considerandos 4, 5, 7 y 9 precedentes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar lo actuado por el Contador Delegado por lo expresado en el Considerando 10;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

DG


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubert
Secretaria General